

## **MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y EL MODO DE EJERCER SUS DERECHOS PRODUCTORA DE CABLES PROCABLES S.A.S C.I**

Este documento tiene como finalidad establecer las Políticas de Tratamiento de la Información adoptadas por PRODUCTORA DE CABLES PROCABLES S.A.S C.I (en adelante PROCABLES), en desarrollo de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, que regula la protección de datos personales que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de PROCABLES, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento, política que se formula en los siguientes términos:

- 1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.-** PROCABLES será responsable de todos los datos e informaciones suministrados por sus clientes y todas aquellas personas con quienes estableciere relaciones de carácter comercial. Para contactarse con nosotros puede consultar la Página Web: [www.procables.com.co](http://www.procables.com.co).
  
- 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS.-** Los preceptos de carácter legal y Constitucional establecidos por el ordenamiento jurídico Colombiano que regulan el tratamiento de datos personales son los siguientes:
  - 2.1.** El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia dispone: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”.
  
  - 2.2.** El Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia señala: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.
  
  - 2.3.** La Ley Estatutaria 1581/2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los Titulares, imponiendo en el literal f) del artículo 18, la adopción de un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

- 2.4. El artículo 23 de la Ley Estatutaria 1581/2012 establece que las políticas de tratamiento de datos son de obligatorio cumplimiento y que su desconocimiento acarreará sanciones. Dichas políticas no pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la ley 1581 de 2012.
3. **OBJETO.-** El objeto del presente manual, es dar a conocer las Políticas de Tratamiento de la Información y los procedimientos del Sistema de Protección de Datos Personales implementados por PROCABLES con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los cuales tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.
4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las políticas y procedimientos contenidos en este documento, serán aplicables a los datos de carácter personal, registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de PROCABLES. Estas políticas son de carácter obligatorio para PROCABLES en calidad de responsable del Tratamiento de la Información, así como para los encargados que realizan el tratamiento de datos personales por cuenta de PROCABLES. Tanto el responsable como los encargados deben salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales y guardar la confidencialidad respecto del Tratamiento. Estas Políticas de Tratamiento de la Información entran en vigencia el 27 de julio de 2013.
5. **DEFINICIONES**
- 5.1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- 5.2. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 5.3. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- 5.4. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 5.5. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

- 5.6. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
  - 5.7. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
  - 5.8. Datos públicos: Es el dato que no sea semiprivado<sup>1</sup>, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
  - 5.9. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
  - 5.10. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
  - 5.11. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
6. PRINCIPIOS.- Los siguientes principios serán tenidos en cuenta por PROCABLES en el proceso de administración de datos personales.
- 6.1. Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de datos.- El tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, es una actividad reglada que debe

---

<sup>1</sup> Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios. Fuente: [www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../2011037237.doc](http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../2011037237.doc)

sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

- 6.2.** Principio de Finalidad.- El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular. La Finalidad de la información de las bases de datos de PROCABLES se encuentran relacionados con la prestación del servicio, relación contractual, fines comerciales y/o publicitarios. PROCABLES podrá transmitir la información a terceros proveedores, Distribuidores, Contratistas Accionistas, y demás titulares
- 6.3.** Principio de Libertad.- El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- 6.4.** Principio de Veracidad o calidad.- La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- 6.5.** Principio de Transparencia.- En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de PROCABLES o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- 6.6.** Principio de acceso y circulación restringida.- El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
- 6.7.** Principio de Seguridad.- La información sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean razonables para otorgar seguridad a los registros procurando evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 6.8.** Principio de Confidencialidad.- Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después

de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley en el presente manual.

## **7. DATOS SENSIBLES**

- 7.1.** Definición Para propósitos de la Ley 1581 de 2012 se refiere a los datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- 7.2.** Tratamiento Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:
- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
  - b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
  - c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
  - d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
  - e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.
- PARÁGRAFO.-** En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a las excepciones citadas anteriormente contenidas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones: a) Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento. b) Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

- 7.3.** Derechos de los niños, niñas y adolescentes En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.
- 8. DERECHOS DE LOS TITULARES.-** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a PROCABLES o frente al Encargado del Tratamiento designado. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a PROCABLES, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. c) Ser informado por parte de PROCABLES o por parte del Encargado del Tratamiento designado, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento PROCABLES o el Encargado designado, han incurrido en conductas contrarias a Ley 1581 de 2012 y a la Constitución. f) Acceder en forma gratuita en las condiciones definidas en este documento, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- 9. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.-** Para el tratamiento de información se requiere la autorización previa e informada del titular a excepción de los casos en que la ley indica que no es necesaria la autorización para dicho efecto (Art. 10 Ley 1581/12). En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de los datos realizada por PROCABLES deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normativa vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.
- 10. NO ES EXIGIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES EVENTOS.-** A) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. B) Datos de naturaleza pública. C) Casos de urgencia médica o sanitaria. D) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. E) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.



11. **SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN.**- La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.
  
12. **DEBER DE INFORMAR AL TITULAR.** - El responsable al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente: a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo. b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes. c) Los derechos que le asisten como Titular. d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
  
13. **REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO:** Los Titulares podrán en todo momento solicitar a PROCABLES, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de PROCABLES. El procedimiento será el establecido en el presente documento para presentar reclamos.
  
14. **PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN** La información acerca de los datos personales que hayan sido materia de tratamiento por parte de PROCABLES podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales. b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.
  
15. **PROCEDIMIENTOS.**- El Titular o sus causahabientes tienen derecho a presentar ante PROCABLES, consultas y/o reclamos, previa validación de su identidad, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de atención al usuario dispuestos por PROCABLES a nivel nacional: medio Escrito a través de la página Web [www.procables.com.co](http://www.procables.com.co), por medio del formulario dispuesto para tal fin. PROCABLES responderá la consulta y/o reclamo por el mismo medio que fue formulada.

- 16. CONSULTAS.-** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos del responsable. Procables suministrará al solicitante toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular. El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: a) Al menos una (1) vez cada mes calendario. B) Cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la Información, que motiven nuevas consultas. C) Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una (1) por cada mes calendario, PROCABLES solamente cobrará los gastos de envío, reproducción y en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para efectos de responder las consultas, PROCABLES, cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- 17. RECLAMOS.-** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante PROCABLES, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:
- 17.1.** El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a PROCABLES, como mínimo con la siguiente información: a) Nombre del proveedor responsable del Tratamiento o al encargado del Tratamiento b) Nombre del peticionario Número de identificación o Nit del peticionario c) Hechos en que se fundamenta la solicitud d) Objeto de la petición e) Dirección de envío de correspondencia f) Presentación de los documentos que pretenda hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- 17.2.** Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.



- 17.3.** El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- 18. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.-** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
- 19. DEBERES DE PROCABLES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.-** PROCABLES observará los siguientes deberes para el tratamiento de la información del titular: A) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. B) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular. C) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. D) Tomar las medidas orientadas a conservar la información bajo las condiciones de seguridad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. E) Tomar las medidas para que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. F) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada. G) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento. H) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley. I) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular. J) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley. K) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. L) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo. M) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos. N) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. O) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 20. DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.-** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad. A) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. B) Tomar las medidas para conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. C) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley. D) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo. E) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley. F) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. G) Registrar en la base de datos las leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la Ley. H) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal. I) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio. J) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. K) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. L) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. M) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. N) Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.
- 21. MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** PROCABLES toma todas las precauciones razonables y medidas de índole técnico, administrativo y organizacional conducentes a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los Titulares, principalmente aquellos destinados a impedir su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado. Las medidas de seguridad se aplican tanto a los ficheros como a los tratamientos. La aplicación de las medidas de seguridad tiene como fin procurar la conservación, confidencialidad, integridad, y disponibilidad de los datos.
- 22. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROCABLES.-** Los lineamientos de seguridad de PROCABLES se encuentran respaldados por las políticas de seguridad de la información de PROCABLES construidas bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad existentes y dando cumplimiento a las regulaciones vigentes. Dichas políticas son de estricto cumplimiento por los funcionarios directos o indirectos que desempeñan alguna labor u actividad al interior de PROCABLES.

- 23. MODIFICACIONES.-** PROCABLES se reserva el derecho de modificar estas Políticas de Tratamiento de la Información, en su totalidad o parcialmente. En caso de cambios sustanciales en las Políticas del Tratamiento referidos a la identificación de PROCABLES y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido la autorización, PROCABLES comunicará estos cambios al titular a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas.